



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 31 de diciembre de 2021
TR. N° 0433-2021-R-UNALM

Señor

Presente:

Con fecha 31 de diciembre de 2021 se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0433-2021-R-UNALM.- La Molina, 31 de diciembre de 2021. VISTO: El Oficio N° 0601-2021-EF/50.06, mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión favorable en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Año 2021"; **CONSIDERANDO:** Que, estando al amparo del literal c) del numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 31084 que establece que para la habilitación y anulación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" por aplicación de los casos indicados desde el literal a) hasta el literal e)1 del citado numeral, se requiere del informe previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas; Que, habiendo como institución enviado la Carta N° 450-2021-R/UNALM , N° OP/1216/2021 y Memorando N° 0547-2021-EF/50.05 es que el MEF cumple con remitir lo solicitado al área correspondiente, y estando que los miembros del Comité de Sentencias Judiciales firman acta de priorización de expedientes judiciales, los cuales fueron remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas en copia certificada, verificándose así su autenticidad; Que, el acta de priorización del Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y en ejecución con fecha 31 de diciembre del año en curso; Que, se aprueba realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a su presupuesto institucional de las partidas de gasto 2.1.1. "Retribuciones y complementos en efectivo", siempre que sean a de libre disponibilidad, para el financiamiento de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada en el marco de la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales. Las referidas modificaciones se efectúan hasta el 31 de diciembre de 2021. Para tal efecto, dichas entidades quedan exoneradas de lo establecido en el último párrafo del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 30879, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos al que se refiere el numeral 9.2 del artículo 9. Habiéndose realizado la priorización de las sentencias judiciales a través de Acta del Comité del 31 de diciembre de 2021; Que, de acuerdo al Oficio N° 0601-2021-EF/50.06, de fecha 30 de diciembre de 2021 del Ministerio de Economía y Finanzas con la opinión favorable, en donde se señala que, al amparo de la Ley de Presupuesto y la Priorización del Comité de Sentencias Judiciales, para realizar la modificación presupuestal por el monto total de **S/. 501 632,00 soles** **Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios**, para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Modificar el presupuesto por el monto de S/ 501 632,00 soles, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para el pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada. **ARTÍCULO 2°.-** La modificación presupuestaria realizada será informada a Contraloría General de la República dentro de los 05 días hábiles posteriores a la aprobación de la nota de modificación correspondiente. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Calderón- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENE[
